

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

El Informe N° 062-2024-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY, presentado por la Sub Gerente de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, sobre aprobación de Criterios de Priorización de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura y necesaria para el desarrollo de país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 13, numeral 13.6 que "la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias"; asimismo, el numeral 13.7 del referido artículo, establece que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06 de las acotadas directivas;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 3. Numeral 13, establece: Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversión bajo responsabilidad funcional de un sector o a cargo de un GR, GL, el artículo 11, numeral 11.3. dice: Las OPMI (Sub Gerencia de Programación de Inversiones) de los GR y GL tiene las siguientes funciones: Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (punto 1), elabora el diagnóstico detallado de la situación





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (punto 3.), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (punto 6).

Que, en esas líneas de acción, a través del Informe N° 062-2024-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 03 de diciembre de 2024, la responsable de la OPMI, solicita la aprobación de los **CRITERIOS DE PRIORIZACION**, en tal sentido, es menester expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LOS DIAGNOSTICOS DE BRECHAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Caylloma, los mismos que en documento forman parte integrante de la presente Resolución; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Aldo F. Herrera Arias  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
LOCAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287